

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, treinta (30) de junio dos mil veintitrés (2023)

A.I. número No. **464**
Rad. 76 520 3103 004 2023 00102 00
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Por reparto correspondió al despacho conocer de la presente demanda para proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurada por ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ, mediante apoderada judicial contra MARIA ANGELA TELLEZ POTES Y NESTOR ALFONSO CAMPO TORRES, y previa la revisión de rigor, se observa que la demanda presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

- Cotejada la demanda frente a los anexos aportados, se evidencia que la identificación de las partes no corresponde con la realidad del asunto¹, de tal suerte no se cumple con lo requerido en el numeral 4 de artículo 82 del C.G.P.
- Como quiera que lo pretendido es la efectividad de la Garantía Real, ineludible resulta que la acción deba ser dirigida contra el actual propietario de bien dado en hipoteca tal como lo dispone el inciso 3° numeral 1° del artículo 468 Ibidem. Corolario será, que la actora exteriorice la finalidad que motiva la vinculación del señor CAMPO TORRES.
- Finalmente, luego de revisados los certificados de tradición adjuntos, se aprecia que estos no cumplen con lo dispuesto en el numeral 2 del citado artículo 468.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.
- 3.- TÉNGASE a la abogada BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y términos del memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6046a95105bd941ccaa1d828706c29ae8c148bc245b49f37e3a8fff24aba765**

¹ Anexos pág. 5 y 7 títulos valores y s.s.

Documento generado en 30/06/2023 10:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>